



## **EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

Propuesta de Acuerdo sobre:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER, PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO 2020.**

---

(DSUB/10/2020)

1. Propuesta de Acuerdo y texto del Decreto de referencia.
2. Texto del Proyecto de Decreto.
3. Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
4. Resolución designación órgano instructor.
5. Informe-Memoria.
6. Informe-Memoria complementario.
7. Documentos contables "R".
8. Conformidades de los Ayuntamientos al texto del Decreto.
9. Declaraciones responsables.
10. Informes de los Interventores municipales
11. Informes de inexistencia de duplicidad.
12. Informes de no duplicidad.
13. Informes del Ministerio de Hacienda.
14. Informe Jurídico de la Secretaría General



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de Decreto nº \_\_\_\_/2020, de \_\_\_\_\_, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c del apartado 2, del Artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Entendiendo que existen razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en las distintas comarcas de la Región.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 7 del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto nº \_\_\_\_/2020 de \_\_\_\_\_, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2020, que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María de la Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia

**DECRETO N° /2020, DE \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2020**

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado "Cooperación entre Administraciones educativas", prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.



Región de Murcia

En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación y Cultura, directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de tres subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----.

## DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3, para colaborar en la financiación del funcionamiento de sus conservatorios durante el ejercicio 2020.



## Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, se justifican en lograr el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante su oferta en distintas comarcas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

## Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).



#### Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

#### Artículo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones.

El importe total de la subvención asciende a 442.963,33 €, que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación y Cultura y será distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 140.573,85 €
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 179.311,55 €
- Ayuntamiento de San Javier: 123.077,93 €

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión



hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

#### **Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa de la subvención, mediante:

- Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.



La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada orden.

La justificación por parte de los beneficiarios de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se presentará antes del día 31 de marzo de 2021. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido en la mencionada fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9. Régimen jurídico aplicable**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



Región de Murcia

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María de la Esperanza Moreno Reventós



**DECRETO N° /2020, DE \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2020**

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado “Cooperación entre Administraciones educativas”, prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.



En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndose, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación y Cultura, directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de tres subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----.

#### **DISPONGO:**

##### **Artículo 1. Objeto**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3, para colaborar en la financiación del funcionamiento de sus conservatorios durante el ejercicio 2020.



## **Artículo 2. Procedimiento de concesión**

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, se justifican en lograr el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante su oferta en distintas comarcas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

## **Artículo 3. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).



#### **Artículo 4. Obligaciones**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas**

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

#### **Artículo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones.**

El importe total de la subvención asciende a 442.963,33 €, que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación y Cultura y será distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 140.573,85 €
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 179.311,55 €
- Ayuntamiento de San Javier: 123.077,93 €

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión



hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

#### **Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa de la subvención, mediante:

- Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.



La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada orden.

La justificación por parte de los beneficiarios de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se presentará antes del día 31 de marzo de 2021. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido en la mencionada fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9. Régimen jurídico aplicable**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



Región de Murcia

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María de la Esperanza Moreno Reventós



## **Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura  
Dirección General de Innovación Educativa  
y Atención a la Diversidad

### **Propuesta**

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

La Administración Regional, entendiendo que existen razones de interés público y social, colaborará a través de la Consejería de Educación y Cultura directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante Orden de concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cuantía total de esta subvención asciende a 442.963,33 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 “Funcionamiento de conservatorios” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y de las competencias en materia de enseñanzas artísticas profesionales atribuidas por el Decreto número 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

### **PROPONGO**

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA  
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Carlos Albaladejo Alarcón

(Documento firmado electrónicamente)



Consejería de Educación y Cultura

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE DESIGNA A LA SUBDIRECTORA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, COMO ÓRGANO INSTRUCTOR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA, SAN JAVIER Y CARAVACA DE LA CRUZ, PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO 2020**

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante una ampliación progresiva de su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal, la Consejería competente en materia de educación, ha venido colaborando en la financiación para su funcionamiento y, cuando la dotación presupuestaria lo ha permitido, se ha colaborado en el equipamiento de los mismos.

El artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del citado artículo 22.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las competencias en materia de enseñanzas artísticas profesionales atribuidas por el Decreto número nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

### **Resuelvo**

Designar a la Subdirectora de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, M<sup>a</sup>. del Mar Sánchez Rodríguez, como órgano instructor en el procedimiento de concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura, San Javier y Caravaca de la Cruz, para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA  
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Documento firmado electrónicamente por:

Carlos Albaladejo Alarcón



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Decreto nº \_\_\_\_/2020 de \_\_\_\_ de 2020, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa, por orden, a los Ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de Música durante el ejercicio 2020.

1. La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música. Contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante una ampliación progresiva de su oferta en sus distintas comarcas.

2. Como consecuencia de lo expuesto, se crearon por decreto los conservatorios de Música municipales según se indica a continuación:

**Conservatorio de Música de Caravaca de la Cruz**, por Decreto 107/2002, de 26 de julio (BORM del 19 de agosto)

**Conservatorio de Música de Cieza**, por Decreto 50/2004, de 21 de mayo (BORM del 7 de junio).

**Conservatorio de Música de Jumilla**, por Decreto 110/2002, de 30 de agosto (BORM del 7 de septiembre).

**Conservatorio de Música de Molina de Segura**, por Decreto 94/2002, de 31 de mayo (BORM del 11 de junio).

**Conservatorio de Música de San Javier** por Decreto 92/2002, de 24 de mayo (BORM del 3 de junio).

3. Desde la creación de los conservatorios de Música de Caravaca de la Cruz, Cieza, Molina de Segura, Jumilla y San Javier, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos y, cuando la dotación presupuestaria lo ha permitido, se ha colaborado en su equipamiento.



4. Como consecuencia de los cambios introducidos en la normativa básica de régimen local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que afecta a las competencias atribuidas a los entes locales, los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, titulares de conservatorios de Música, han asumido como competencia impropia en los términos previstos en dicha normativa, la prestación del servicio del conservatorio de Música en sus municipios, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre al cumplir los requisitos previstos en dicho artículo.

De acuerdo con la citada regulación, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para ello, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Los municipios de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier presentaron el informe de sostenibilidad en 2014. Dicho informe mantiene su vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el mencionado informe.

Con objeto de verificar dicha vigencia, consultado al Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Dirección General de Administración Local, se ha solicitado a los ayuntamientos una declaración responsable firmada por el interventor del Ayuntamiento, indicando dichos extremos, declaración que se adjunta al expediente.

5. La asignación a cada uno de los ayuntamientos, se venía efectuando hasta el año 2011 realizando el cálculo de los gastos totales e ingresos de los Conservatorios, según el número de alumnos. La aportación de la Consejería competente en materia de educación, se realizaba proporcionalmente a la cantidad resultante del balance ingresos- gastos. A partir del año 2012 se redujo de forma considerable la cantidad prevista para esta subvención, por lo que se acordó con los cinco ayuntamientos que, en tanto no aumentara el presupuesto de la subvención, se mantendría como referencia para la asignación de la subvención a cada conservatorio la matrícula del alumnado en el año 2011 -base del cálculo de ingresos-gastos-, criterio, que se ha utilizado hasta el ejercicio 2016.



Teniendo en cuenta la evolución del alumnado, a partir del año 2017 se consideró oportuno reestablecer el criterio de distribución que utiliza la propuesta de puestos escolares en los conservatorios municipales de música, efectuada por los directores de los conservatorios, con la conformidad del Ayuntamiento correspondiente.

Con este criterio, la distribución para el ejercicio 2020 sería la siguiente:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
CARAVACA DE LA CRUZ	151.796,12 €
CIEZA	140.573,85 €
JUMILLA	105.240,55 €
MOLINA DE SEGURA	179.311,55 €
SAN JAVIER	123.077,93 €
<b>TOTAL</b>	<b>700.000,00 €</b>

6. Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para proceder a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música, éstos deben de estar en posesión del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

7. A fecha 23 de junio de 2020, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no dispone del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Ayuntamiento de Jumilla, no puede emitir la declaración responsable firmada por el interventor del Ayuntamiento, indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el mencionado informe.

Por estos motivos, en este momento no se puede tramitar la subvención para la financiación del funcionamiento de los conservatorios de música de los Ayuntamientos de Caravaca de La Cruz y de Jumilla durante el ejercicio 2020.

Con el fin de no perjudicar a los Ayuntamientos que cumplen los requisitos, del crédito existente vamos a proceder a realizar la subvención de concesión directa, por orden, a los Ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2020, por importe de 442.963,33 euros.



De esta forma, se mantiene un remanente de 257.036,67 euros, para proceder a realizar la subvención de los Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Jumilla, en cuanto cumplan con los requisitos imprescindibles para poder recibirla.

8. Como se puede comprobar en el cuadro siguiente, en el que figura el coste del profesorado calculado en función de las horas de docencia que figuran en el Anexo, las subvenciones que se reparten en el ejercicio 2020 son muy inferiores al mismo, y por tanto, a los gastos de funcionamiento de los conservatorios municipales de Cieza, Molina de Segura y San Javier.

Los conservatorios reciben unos ingresos en concepto de matrícula que varían entre 20.000 € y 40.000 €, dependiendo del número de alumnos del conservatorio. Estos ingresos, sumados al importe de la subvención, no superan el valor del coste del profesorado.

AYUNTAMIENTO	TOTAL	COSTE PROFES.
CIEZA	140.573,85 €	353.224,15 €
MOLINA DE SEGURA	179.311,55 €	450.561,52 €
SAN JAVIER	123.077,93 €	309.261,62 €
<b>TOTAL</b>	<b>442.963,33 €</b>	<b>1.113.047,29 €</b>

9. En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

10. En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II del Título I el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.



11. Las subvenciones previstas en este decreto están contempladas debidamente en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020, de la Consejería de Educación y Cultura.

Visto lo anterior, se propone:

1. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio Música de dicha localidad durante el ejercicio 2020, por una cantidad de **ciento cuarenta mil quinientos setenta y tres euros y ochenta y cinco céntimos (140.573,85 €)** con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 “Funcionamiento de conservatorios”, subproyecto 03037520CIEZ.
2. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2020, por una cantidad de **ciento setenta y nueve mil trescientos once euros y cincuenta y cinco céntimos (179.311,55 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 “Funcionamiento de conservatorios”, subproyecto 03037520MOLI.
3. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2020, por una cantidad de **ciento veintitres mil setenta y siete euros y noventa y tres céntimos (123.077,93 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 “Funcionamiento de conservatorios”, subproyecto 03037520SJAV.

LA SUBDIRECTORA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Documento firmado electrónicamente por:

M<sup>a</sup>. del Mar Sánchez Rodríguez



### ANEXO

El mayor gasto en los conservatorios municipales viene derivado de las necesidades de profesorado.

El número de profesores depende del número de horas de clase que se imparten semanalmente a los alumnos para cumplir con el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música. Teniendo en cuenta el número de puestos escolares previstos para el año académico 2019-2020, remitido por cada ayuntamiento con el fin de poder proceder a la autorización de plazas vacantes, y los currículos de las diferentes especialidades, realizamos la previsión de los gastos derivados de la contratación del profesorado a partir del número de horas que se precisan.

Las tablas siguientes nos muestran las horas necesarias de profesorado para cada uno de los conservatorios conforme a lo indicado.

#### A) Conservatorio de Caravaca de la Cruz

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas / grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	25	1:1	25	1	25
Instrumento 2º EPM	30	1:1	30	1	30
Instrumento 3º EPM	19	1:1	19	1	19
Instrumento 4º EPM	22	1:1	22	1	22
Instrumento 5º EPM	12	1:1	12	1	12
Instrumento 6º EPM (perfil A)	22	1:1	22	1'5	33
Instrumento 6º EPM (perfil B)	5	1:1	5	1	5
Lenguaje Musical 1º EPM	26	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	31	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	26	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	22	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	10	1:15	2	1,5	3
Análisis 6º EPM	21	1:15	2	1,5	3
Fundamentos 5º EPM	2	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	6	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	12	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	27	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	60		1	1,5	1'5
Conjunto (1º-3º)	18	1:6	6	1	6
Orquesta (1º-6º)	34		1	1,5	1'5
Coro (1º-4º)	15	1:30	1	1,5	1'5
Música de Cámara (4º-6º)	62	1:3	20'6	1	20'6
Pianista acompañante (1º-4º)	65	1:1	65	0,25	16'25



Pianista acompañante 5º y 6º A	26	1:1	26	0,5	13
Pianista acompañante 5º y 6º B	4	1:1	4	0,25	1
Piano complementario (1º a 6º)	93	1:1	93	0,5	46'5
Acompañamiento 3º	2	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	1	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	2	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	13	1:12	1	1	1
Opt.: Educación auditiva	10	1:12	1	1	1
Opt.: Jazz	3		1	1	1
Opt.: Técnicas de arr. Musicales	3	1:12	1	1	1
Opt.: Musicgünstic	10	1:12	1	1	1
<b>Total horas 2019 2020</b>					<b>297'85</b>

## B) Conservatorio de Cieza

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas / grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	26	1:1	26	1	26
Instrumento 2º EPM	21	1:1	21	1	21
Instrumento 3º EPM	21	1:1	21	1	21
Instrumento 4º EPM	16	1:1	16	1	16
Instrumento 5º EPM	17	1:1	17	1	17
Instrumento 6º EPM (perfil A)	16	1:1	16	1,5	24
Instrumento 6º EPM (perfil B)	9	1:1	9	1	9
Lenguaje Musical 1º EPM	26	1:12	2	2	4
Lenguaje Musical 2º EPM	21	1:12	2	2	4
Armonía 3º EPM	21	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	16	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	9	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	16	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5º EPM	8	1:5	2	2	4
Fundamentos 6º EPM	9	1:5	2	2	4
Historia de la Música 5º	17	1:15	1	1	1
Historia de la Música 6º	25	1:15	2	1	2
Banda (1º-3º)	78		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	12	1:6	5	1	5
Orquesta (1º-6º)	23		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	9	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	58	1:3	19,33	1	19,33



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Pianista acompañante (1º-4º)	61	1:1	61	0,25	15,25
Pianista acompañante 5º y 6º A	21	1:1	21	0,5	10,5
Pianista acompañante 5º y 6º B	9	1:1	9	0,25	2,25
Piano complementario (1º a 6º)	89	1:1	89	0,5	44,5
Acompañamiento 3º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	1	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º		1:5			
Guitarra aplicada 4º	1	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	22	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	2	1:12	1	1	1
Opt.: Técnicas de relajación	11		1	1	1
Opt.: Música moderna y jazz	3		1	1	1
<b>Total horas 2019 2020</b>					<b>275,83</b>

### D) Conservatorio de Molina de Segura

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	27	1:1	31	1	27
Instrumento 2º EPM	30	1:1	30	1	30
Instrumento 3º EPM	40	1:1	40	1	40
Instrumento 4º EPM	28	1:1	28	1	28
Instrumento 5º EPM	17	1:1	17	1	17
Instrumento 6º EPM (perfil A)	26	1:1	26	1'5	39
Instrumento 6º EPM (perfil B)	0	1:1	0	1	0
Lenguaje Musical 1º EPM	27	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	37	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	44	1:12	4	2	8
Armonía 4º EPM	29	1:12	3	2	6
Análisis 5º EPM	17	1:15	2	1,5	3
Análisis 6º EPM	25	1:15	2	1,5	3
Fundamentos 5º EPM	2	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	0	1:5	0	2	0
Historia de la Música 5º	17	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	23	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	113		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	18	1:6	3	1	3
Orquesta (1º-6º)	22		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	23	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	67	1:3	22,34	1	22,34



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Pianista acompañante (1º-4º)	89	1:1	89	0,25	22,25
Pianista acompañante 5º y 6º A	29	1:1	29	0,5	14,5
Pianista acompañante 5º y 6º B	1	1:1	1	0,25	0,25
Piano complementario (1º a 6º)	113	1:1	113	0,5	56,5
Acompañamiento 3º	5	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	5	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	0	1:5	0	1	0
Guitarra aplicada 3º	5	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	1	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	14	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	14	1:12	2	1	2
<b>Total horas 2019-2020</b>					<b>351,84</b>

### E) Conservatorio de San Javier

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	22	1:1	22	1	22
Instrumento 2º EPM	23	1:1	23	1	23
Instrumento 3º EPM	15	1:1	15	1	15
Instrumento 4º EPM	25	1:1	25	1	25
Instrumento 5º EPM	14	1:1	14	1	14
Instrumento 6º EPM (perfil A)	8	1:1	8	1'5	12
Instrumento 6º EPM (perfil B)	5	1:1	5	1	5
Lenguaje Musical 1º EPM	22	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	22	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	17	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	27	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	12	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	7	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5º EPM	3	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	5	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	14	1:15	1	1	1
Historia de la Música 6º	11	1:15	1	1	1
Banda (1º-6º)	53		1	2	2
Conjunto (1º-3º)	15	1:6	3	1	3
Orquesta (1º-6º)	27		1	2	2
Coro (1º-4º)	13	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	51	1:3	17	1	17
Pianista acompañante (1º-4º)	56	1:1	56	0,25	14



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Pianista acompañante 5º y 6º A	13	1:1	13	0,5	6,5
Pianista acompañante 5º y 6º B	4	1:1	4	0,25	1
Piano complementario (1º a 6º)	81	1:1	81	0,5	40,5
Acompañamiento 3º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	0	1:5	1	1	0
Guitarra aplicada 4º	5	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	6	1:12	1	1	1
Opt.: Educación auditiva	5	1:12	1	1	1
Opt.: Herramientas Interpretación	8	1:12	1	1	1
Opt.: Improvisación e Intr. Jazz	2	1:12	1	1	1
Opt.: Coro Optativo	3	1:12	1	1	1
<b>Total horas 2019-2020</b>					<b>241,50</b>

Teniendo en cuenta los datos anteriores y el costo medio del profesor en los conservatorios, se muestra en la tabla siguiente el gasto derivado de la contratación del profesorado en los cinco conservatorios municipales.

Conservatorio	Nº alumnos	Horas totales docencia	Nº Profesores	Costo profesorado
Caravaca	135	297,85	11,91	381.422,66 €
Cieza	126	275,83	11,03	353.224,15 €
Jumilla	105	206,50	8,26	264.441,09 €
Molina	168	351,84	14,07	450.561,52 €
San Javier	112	241,50	9,66	309.261,62 €

Los ingresos que reciben los conservatorios en concepto de matrícula varían entre 40.000 € y 20.000 €, dependiendo del número de alumnos del conservatorio.



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Decreto nº \_\_\_\_/2020 de \_\_\_\_ de 2020, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa, por orden, a los Ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de Música durante el ejercicio 2020.

1. La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música. Contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante una ampliación progresiva de su oferta en sus distintas comarcas.

2. Como consecuencia de lo expuesto, se crearon por decreto los conservatorios de Música municipales según se indica a continuación:

**Conservatorio de Música de Caravaca de la Cruz**, por Decreto 107/2002, de 26 de julio (BORM del 19 de agosto)

**Conservatorio de Música de Cieza**, por Decreto 50/2004, de 21 de mayo (BORM del 7 de junio).

**Conservatorio de Música de Jumilla**, por Decreto 110/2002, de 30 de agosto (BORM del 7 de septiembre).

**Conservatorio de Música de Molina de Segura**, por Decreto 94/2002, de 31 de mayo (BORM del 11 de junio).

**Conservatorio de Música de San Javier** por Decreto 92/2002, de 24 de mayo (BORM del 3 de junio).

3. Desde la creación de los conservatorios de Música de Caravaca de la Cruz, Cieza, Molina de Segura, Jumilla y San Javier, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos y, cuando la dotación presupuestaria lo ha permitido, se ha colaborado en su equipamiento.



4. Como consecuencia de los cambios introducidos en la normativa básica de régimen local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que afecta a las competencias atribuidas a los entes locales, los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, titulares de conservatorios de Música, han asumido como competencia impropia en los términos previstos en dicha normativa, la prestación del servicio del conservatorio de Música en sus municipios, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre al cumplir los requisitos previstos en dicho artículo.

De acuerdo con la citada regulación, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para ello, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Los municipios de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier presentaron el informe de sostenibilidad en 2014. Dicho informe mantiene su vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el mencionado informe.

Con objeto de verificar dicha vigencia, consultado al Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Dirección General de Administración Local, se ha solicitado a los ayuntamientos una declaración responsable firmada por el interventor del Ayuntamiento, indicando dichos extremos, declaración que se adjunta al expediente.

5. La asignación a cada uno de los ayuntamientos, se venía efectuando hasta el año 2011 realizando el cálculo de los gastos totales e ingresos de los Conservatorios, según el número de alumnos. La aportación de la Consejería competente en materia de educación, se realizaba proporcionalmente a la cantidad resultante del balance ingresos- gastos. A partir del año 2012 se redujo de forma considerable la cantidad prevista para esta subvención, por lo que se acordó con los cinco ayuntamientos que, en tanto no aumentara el presupuesto de la subvención, se mantendría como referencia para la asignación de la subvención a cada conservatorio la matrícula del alumnado en el año 2011 -base del cálculo de ingresos-gastos-, criterio, que se ha utilizado hasta el ejercicio 2016.



Teniendo en cuenta la evolución del alumnado, a partir del año 2017 se consideró oportuno reestablecer el criterio de distribución que utiliza la propuesta de puestos escolares en los conservatorios municipales de música, efectuada por los directores de los conservatorios, con la conformidad del Ayuntamiento correspondiente.

Con este criterio, la distribución para el ejercicio 2020 sería la siguiente:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
CARAVACA DE LA CRUZ	151.796,12 €
CIEZA	140.573,85 €
JUMILLA	105.240,55 €
MOLINA DE SEGURA	179.311,55 €
SAN JAVIER	123.077,93 €
<b>TOTAL</b>	<b>700.000,00 €</b>

6. Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para proceder a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música, éstos deben de estar en posesión del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

7. A fecha 23 de junio de 2020, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no dispone del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Ayuntamiento de Jumilla, no puede emitir la declaración responsable firmada por el interventor del Ayuntamiento, indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el mencionado informe.

Por estos motivos, en este momento no se puede tramitar la subvención para la financiación del funcionamiento de los conservatorios de música de los Ayuntamientos de Caravaca de La Cruz y de Jumilla durante el ejercicio 2020.

Con el fin de no perjudicar a los Ayuntamientos que cumplen los requisitos, del crédito existente vamos a proceder a realizar la subvención de concesión directa, por orden, a los Ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2020, por importe de 442.963,33 euros.



De esta forma, se mantiene un remanente de 257.036,67 euros, para proceder a realizar la subvención de los Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Jumilla, en cuanto cumplan con los requisitos imprescindibles para poder recibirla.

8. Como se puede comprobar en el cuadro siguiente, en el que figura el coste del profesorado calculado en función de las horas de docencia que figuran en el Anexo, las subvenciones que se reparten en el ejercicio 2020 son muy inferiores al mismo, y por tanto, a los gastos de funcionamiento de los conservatorios municipales de Cieza, Molina de Segura y San Javier.

Los conservatorios reciben unos ingresos en concepto de matrícula que varían entre 20.000 € y 40.000 €, dependiendo del número de alumnos del conservatorio. Estos ingresos, sumados al importe de la subvención, no superan el valor del coste del profesorado.

AYUNTAMIENTO	TOTAL	COSTE PROFES.
CIEZA	140.573,85 €	353.224,15 €
MOLINA DE SEGURA	179.311,55 €	450.561,52 €
SAN JAVIER	123.077,93 €	309.261,62 €
<b>TOTAL</b>	<b>442.963,33 €</b>	<b>1.113.047,29 €</b>

9. En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, la subvención no puede ser de concurrencia competitiva, puesto que solamente existen cinco ayuntamientos con conservatorios municipales, con los cuales se ha suscrito un convenio marco, en el que se especifica que la Consejería de Educación y Cultura es el departamento al que corresponden las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial en la Región de Murcia, y que contempla entre sus objetivos, alcanzar el máximo desarrollo y promoción de estas enseñanzas.



10. En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II del Título I el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

11. Las subvenciones previstas en este decreto están contempladas debidamente en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020, de la Consejería de Educación y Cultura.

Visto lo anterior, se propone:

1. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio Música de dicha localidad durante el ejercicio 2020, por una cantidad de **ciento cuarenta mil quinientos setenta y tres euros y ochenta y cinco céntimos (140.573,85 €)** con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 “Funcionamiento de conservatorios”, subproyecto 03037520CIEZ.
2. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2020, por una cantidad de **ciento setenta y nueve mil trescientos once euros y cincuenta y cinco céntimos (179.311,55 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 “Funcionamiento de conservatorios”, subproyecto 03037520MOLI.
3. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2020, por una cantidad de **ciento veintitres mil setenta y siete euros y noventa y tres céntimos (123.077,93 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 “Funcionamiento de conservatorios”, subproyecto 03037520SJAV.

Vº Bº

LA SUBDIRECTORA DE INNOVACIÓN  
EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA  
DIVERSIDAD

Mª. del Mar Sánchez Rodríguez

LA TÉCNICO EDUCATIVO

Mª. Concepción Díez de Revenga Ruiz



### ANEXO

El mayor gasto en los conservatorios municipales viene derivado de las necesidades de profesorado.

El número de profesores depende del número de horas de clase que se imparten semanalmente a los alumnos para cumplir con el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música. Teniendo en cuenta el número de puestos escolares previstos para el año académico 2019-2020, remitido por cada ayuntamiento con el fin de poder proceder a la autorización de plazas vacantes, y los currículos de las diferentes especialidades, realizamos la previsión de los gastos derivados de la contratación del profesorado a partir del número de horas que se precisan.

Las tablas siguientes nos muestran las horas necesarias de profesorado para cada uno de los conservatorios conforme a lo indicado.

#### A) Conservatorio de Caravaca de la Cruz

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas / grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	25	1:1	25	1	25
Instrumento 2º EPM	30	1:1	30	1	30
Instrumento 3º EPM	19	1:1	19	1	19
Instrumento 4º EPM	22	1:1	22	1	22
Instrumento 5º EPM	12	1:1	12	1	12
Instrumento 6º EPM (perfil A)	22	1:1	22	1'5	33
Instrumento 6º EPM (perfil B)	5	1:1	5	1	5
Lenguaje Musical 1º EPM	26	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	31	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	26	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	22	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	10	1:15	2	1,5	3
Análisis 6º EPM	21	1:15	2	1,5	3
Fundamentos 5º EPM	2	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	6	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	12	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	27	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	60		1	1,5	1'5
Conjunto (1º-3º)	18	1:6	6	1	6
Orquesta (1º-6º)	34		1	1,5	1'5
Coro (1º-4º)	15	1:30	1	1,5	1'5
Música de Cámara (4º-6º)	62	1:3	20'6	1	20'6
Pianista acompañante (1º-4º)	65	1:1	65	0,25	16'25



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Pianista acompañante 5º y 6º A	26	1:1	26	0,5	13
Pianista acompañante 5º y 6º B	4	1:1	4	0,25	1
Piano complementario (1º a 6º)	93	1:1	93	0,5	46'5
Acompañamiento 3º	2	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	1	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	2	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	13	1:12	1	1	1
Opt.: Educación auditiva	10	1:12	1	1	1
Opt.: Jazz	3		1	1	1
Opt.: Técnicas de arr. Musicales	3	1:12	1	1	1
Opt.: Musicgünstic	10	1:12	1	1	1
<b>Total horas 2019 2020</b>					<b>297'85</b>

### B) Conservatorio de Cieza

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas / grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	26	1:1	26	1	26
Instrumento 2º EPM	21	1:1	21	1	21
Instrumento 3º EPM	21	1:1	21	1	21
Instrumento 4º EPM	16	1:1	16	1	16
Instrumento 5º EPM	17	1:1	17	1	17
Instrumento 6º EPM (perfil A)	16	1:1	16	1,5	24
Instrumento 6º EPM (perfil B)	9	1:1	9	1	9
Lenguaje Musical 1º EPM	26	1:12	2	2	4
Lenguaje Musical 2º EPM	21	1:12	2	2	4
Armonía 3º EPM	21	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	16	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	9	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	16	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5º EPM	8	1:5	2	2	4
Fundamentos 6º EPM	9	1:5	2	2	4
Historia de la Música 5º	17	1:15	1	1	1
Historia de la Música 6º	25	1:15	2	1	2
Banda (1º-3º)	78		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	12	1:6	5	1	5
Orquesta (1º-6º)	23		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	9	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	58	1:3	19,33	1	19,33



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Pianista acompañante (1º-4º)	61	1:1	61	0,25	15,25
Pianista acompañante 5º y 6º A	21	1:1	21	0,5	10,5
Pianista acompañante 5º y 6º B	9	1:1	9	0,25	2,25
Piano complementario (1º a 6º)	89	1:1	89	0,5	44,5
Acompañamiento 3º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	1	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º		1:5			
Guitarra aplicada 4º	1	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	22	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	2	1:12	1	1	1
Opt.: Técnicas de relajación	11		1	1	1
Opt.: Música moderna y jazz	3		1	1	1
<b>Total horas 2019 2020</b>					<b>275,83</b>

### D) Conservatorio de Molina de Segura

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	27	1:1	31	1	27
Instrumento 2º EPM	30	1:1	30	1	30
Instrumento 3º EPM	40	1:1	40	1	40
Instrumento 4º EPM	28	1:1	28	1	28
Instrumento 5º EPM	17	1:1	17	1	17
Instrumento 6º EPM (perfil A)	26	1:1	26	1'5	39
Instrumento 6º EPM (perfil B)	0	1:1	0	1	0
Lenguaje Musical 1º EPM	27	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	37	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	44	1:12	4	2	8
Armonía 4º EPM	29	1:12	3	2	6
Análisis 5º EPM	17	1:15	2	1,5	3
Análisis 6º EPM	25	1:15	2	1,5	3
Fundamentos 5º EPM	2	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	0	1:5	0	2	0
Historia de la Música 5º	17	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	23	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	113		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	18	1:6	3	1	3
Orquesta (1º-6º)	22		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	23	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	67	1:3	22,34	1	22,34

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Pianista acompañante (1º-4º)	89	1:1	89	0,25	22,25
Pianista acompañante 5º y 6º A	29	1:1	29	0,5	14,5
Pianista acompañante 5º y 6º B	1	1:1	1	0,25	0,25
Piano complementario (1º a 6º)	113	1:1	113	0,5	56,5
Acompañamiento 3º	5	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	5	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	0	1:5	0	1	0
Guitarra aplicada 3º	5	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	1	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	14	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	14	1:12	2	1	2
<b>Total horas 2019-2020</b>					<b>351,84</b>

**E) Conservatorio de San Javier**

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	22	1:1	22	1	22
Instrumento 2º EPM	23	1:1	23	1	23
Instrumento 3º EPM	15	1:1	15	1	15
Instrumento 4º EPM	25	1:1	25	1	25
Instrumento 5º EPM	14	1:1	14	1	14
Instrumento 6º EPM (perfil A)	8	1:1	8	1'5	12
Instrumento 6º EPM (perfil B)	5	1:1	5	1	5
Lenguaje Musical 1º EPM	22	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	22	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	17	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	27	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	12	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	7	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5º EPM	3	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	5	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	14	1:15	1	1	1
Historia de la Música 6º	11	1:15	1	1	1
Banda (1º-6º)	53		1	2	2
Conjunto (1º-3º)	15	1:6	3	1	3
Orquesta (1º-6º)	27		1	2	2
Coro (1º-4º)	13	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	51	1:3	17	1	17
Pianista acompañante (1º-4º)	56	1:1	56	0,25	14



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Pianista acompañante 5º y 6º A	13	1:1	13	0,5	6,5
Pianista acompañante 5º y 6º B	4	1:1	4	0,25	1
Piano complementario (1º a 6º)	81	1:1	81	0,5	40,5
Acompañamiento 3º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	0	1:5	1	1	0
Guitarra aplicada 4º	5	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	6	1:12	1	1	1
Opt.: Educación auditiva	5	1:12	1	1	1
Opt.: Herramientas Interpretación	8	1:12	1	1	1
Opt: Improvisación e Intr. Jazz	2	1:12	1	1	1
Opt: Coro Optativo	3	1:12	1	1	1
<b>Total horas 2019-2020</b>					<b>241,50</b>

Teniendo en cuenta los datos anteriores y el costo medio del profesor en los conservatorios, se muestra en la tabla siguiente el gasto derivado de la contratación del profesorado en los cinco conservatorios municipales.

Conservatorio	Nº alumnos	Horas totales docencia	Nº Profesores	Costo profesorado
Caravaca	135	297,85	11,91	381.422,66 €
Cieza	126	275,83	11,03	353.224,15 €
Jumilla	105	206,50	8,26	264.441,09 €
Molina	168	351,84	14,07	450.561,52 €
San Javier	112	241,50	9,66	309.261,62 €

Los ingresos que reciben los conservatorios en concepto de matrícula varían entre 40.000 € y 20.000 €, dependiendo del número de alumnos del conservatorio.



CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>15</b>	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
<b>Servicio</b>	<b>1505</b>	D.G. INNOVAC. EDUC. Y ATENCIÓN A LA DIV.
<b>Centro de Gasto</b>	<b>150500</b>	C.N.S.D.G.INNOV. EDUCATIVA Y AT. DIVERS.
<b>Programa</b>	<b>422L</b>	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
<b>Subconcepto</b>	<b>46303</b>	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>03037520CIEZ</b>	SUBV. AYUNT. CIEZA CONSERVATORIO MUSICA
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certf. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	SUBV AYTO CIEZA CONSERVATORIO MUSICA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
--------------------------	---

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****140.573,85*EUR CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES con OCHENTA Y CINCO EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****140.573,85* EUR CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES con OCHENTA Y CINCO EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
[Redacted Signature]	[Redacted Signature]



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	1505	D.G. INNOVAC. EDUC. Y ATENCIÓN A LA DIV.
Centro de Gasto	150500	C.N.S.D.G.INNOV. EDUCATIVA Y AT. DIVERS.
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Subconcepto	46303	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	03037520MOLI	SUBV. AYUNT. MOLINA CONSERVATORIO MUSICA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV AYTO MOLINA CONSERVATORIO MUSICA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****179.311,55*EUR CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE con CINCUENTA Y CINCO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****179.311,55* EUR CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE con CINCUENTA Y CINCO EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
--	---



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>15</b>	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
<b>Servicio</b>	<b>1505</b>	D.G. INNOVAC. EDUC. Y ATENCIÓN A LA DIV.
<b>Centro de Gasto</b>	<b>150500</b>	C.N.S.D.G.INNOV. EDUCATIVA Y AT. DIVERS.
<b>Programa</b>	<b>422L</b>	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
<b>Subconcepto</b>	<b>46303</b>	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>03037520SJAV</b>	SUBV. AYUNT. S.JAVIER CONSERVAT. MUSICA
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certf. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	SUBV AYTO S. JAVIER CONSERVATORIO MUSICA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
--------------------------	---

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****123.077,93*EUR CIENTO VEINTITRES MIL SETENTA Y SIETE con NOVENTA Y TRES EURO
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****123.077,93* EUR CIENTO VEINTITRES MIL SETENTA Y SIETE con NOVENTA Y TRES- EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
--	---

Núm. Expediente: GEN-CART/2020/3

Fecha Apertura: 03/07/2020

Interesado: AYUNTAMIENTO DE CIEZA

NIF/CIF: ESP3001900D

Procedimiento Genérico de Casa de las Artes

Asunto:

Dar conformidad al texto de la propuesta de Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de Cieza durante el ejercicio 2020.

Código Seguro de Verificación

13520434636507576425

**DON BARTOLOMÉ BUENDÍA MARTÍNEZ, ASESOR JURÍDICO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).**

**CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:**

“Previo ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

“Recibido el texto del Decreto de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, en el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música “Maestro Gómez Villa” de Cieza durante el ejercicio 2020, la Concejal Delegada de Educación eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Dar la conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Cieza durante el ejercicio 2020.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.”

**Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

VºBº



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA**, Secretaria del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

**CERTIFICO:** Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 16 de julio de 2020, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**25.-EXPEDIENTE 000045/2020-1617: DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA CARM SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA, EJERCICIO 2020. CONFORMIDAD.**

Se da cuenta de **propuesta** contenida en el expediente núm. 45/2020-1617 de la Concejalía de Educación, que copiada literalmente, dice:

“Fuensanta Martínez Jiménez, Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Molina de Segura, a la Junta de Gobierno Local de referido Ayuntamiento, tiene a bien someter la siguiente

#### PROPUESTA

El Conservatorio de Música “Maestro Jaime López” de Molina de Segura, de titularidad Municipal, fue creado por Decreto 94/2002 de 31 de mayo (BORM del 11 de junio), con efectos desde el curso académico 2001-2002, y se encuentra en funcionamiento desde octubre de 2001.

Desde su creación la Consejería competente en materia de Educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento del mismo, a través de un Convenio marco, firmado el 31-7-01.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Molina de Segura ha asumido, como competencia impropia, la prestación del servicio de su Conservatorio de Música, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

A la vista del “Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier, para la financiación del funcionamiento de sus Conservatorios de Música durante el ejercicio de 2020, la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia prevé otorgar a estos Ayuntamientos, una subvención, por concesión directa, por razones de interés público y social, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y supondrá una aportación de 179.311,55 € (ciento setenta y nueve mil trescientos once euros y cincuenta y cinco céntimos).

Por lo que, propongo la adopción del siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**ÚNICO.-** Dar conformidad al siguiente texto del "Borrador del Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, para la financiación del funcionamiento de su Conservatorio de Música, durante el ejercicio de 2020."

**DECRETO N° /2020, DE \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2020**

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado "Cooperación entre Administraciones educativas", prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

*En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.*

*Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación y Cultura, directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de tres subvenciones.*

*En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día --.*

#### **DISPONGO:**

##### **Artículo 1. Objeto**

*Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3, para colaborar en la financiación del funcionamiento de sus conservatorios durante el ejercicio 2020.*

##### **Artículo 2. Procedimiento de concesión**

*La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, se justifican en lograr el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante su oferta en distintas comarcas de la Región.*

*La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.*

##### **Artículo 3. Beneficiarios**

*Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:*

- a) *No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.*
- b) *No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.*
- c) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.*
- d) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad*



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

*Social.*

*La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).*

#### **Artículo 4. Obligaciones**

*Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:*

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.*
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.*
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

#### **Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas**

*Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.*

#### **Artículo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones.**

*El importe total de la subvención asciende a 442.963,33 €, que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación y Cultura y será distribuido del siguiente modo:*

- Ayuntamiento de Cieza: 140.573,85 €*
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 179.311,55 €*
- Ayuntamiento de San Javier: 123.077,93 €*

*El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.*



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

### **Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

*El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.*

*Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa de la subvención, mediante:*

- *Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.*
- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.*
- *Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.*
- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.*

*La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada orden.*

*La justificación por parte de los beneficiarios de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se presentará antes del día 31 de marzo de 2021. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido en la mencionada fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.*

*La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

### **Artículo 8. Reintegro**

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II*



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 9. Régimen jurídico aplicable**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EL PRESIDENTE  
Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
María de la Esperanza Moreno Reventós

Lo que firmo en Molina de Segura, a 10 de julio de 2020".

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Molina de Segura a diecisiete de julio de dos mil veinte.

Vº Bº





## Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, nº 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198  
CIF P3003500J

## SUBVENCIONES Y CONVENIOS

LVH

### **DECRETO N° 1269/2020** **FECHA: 16/07/2020**

Visto el escrito remitido por el Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de fecha 25 de junio de 2020, por el que se solicita que se de conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio de 2020, adjuntando la propuesta de Decreto.

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la citada propuesta de Decreto, el importe total de la subvención será de 442.963,33 euros, correspondiendo al Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 123.077,93 euros.

La cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales viene regulada en el Capítulo IV del Título Preliminar, “Cooperación entre Administraciones educativas” de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el cual prevé la cooperación de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de San Javier ha asumido como competencia impropia la prestación del servicio Conservatorio Profesional de Música de San Javier, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el presente, DISPONGO:

Primero.- Manifestar la conformidad al texto de la propuesta de Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención

a los ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio de 2020.

Segundo.- Que se comunique el presente Decreto a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

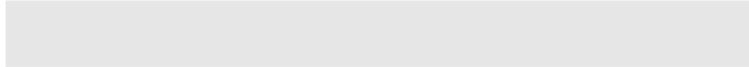
1	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA		
CIF.: P3001900D		Teléfono: 968760800
Dirección postal: Plaza Mayor, 1		
Localidad: CIEZA		Código postal: 30530
2	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Nombre: PASCUAL LUCAS DÍAZ		NIF.: _____
Dirección postal: 30530		Teléfono: 968760800
3	<b>EXPOSICIÓN</b>	
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:		
4	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.</p> <p>4. Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.</p>		

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En Cieza,

Documento firmado electrónicamente el día





AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>
Nombre de la Entidad: <b>AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER</b>	
CIF.: <b>P3003500J</b>	Teléfono: <b>968573700</b>
Dirección postal: <b>PLAZA DE ESPAÑA, 3</b>	
Localidad: <b>SAN JAVIER</b>	Código postal: <b>30730</b>
<b>2</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>
Nombre: <b>JOSÉ MIGUEL LUENGO GALLEGO</b>	NIF.: _____
Dirección postal: <b>PLAZA DE ESPAÑA, 3</b>	Teléfono: <b>968573700</b>
<b>3</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>1.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>1.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el</p>	



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4. Autorizo a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

**5 INFORMACIÓN LEGAL**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica





AYUNTAMIENTO  
DE  
MOLINA DE SEGURA  
(MURCIA)

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>
<b>Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA</b>	
<b>CIF.: P3002700G</b>	<b>Teléfono: 968388500</b>
<b>Dirección postal: PARQUE DE LA COMPAÑÍA, S/N</b>	
<b>Localidad: MOLINA DE SEGURA</b>	<b>Código postal: 30500</b>
<b>2</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>
<b>Nombre: ESTHER CLAVERO MIRA</b>	<b>NIF.: 44761841T</b>
<b>Dirección postal:</b>	<b>Teléfono: 968388500</b>
<b>3</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</li><li>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:<ol style="list-style-type: none"><li>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</li></ol></li><li>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir</li></ol>	

el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4. Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

## **5 INFORMACIÓN LEGAL**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En Molina de Segura, 5 de marzo de 2020

(Firmado electrónicamente por el representante legal)

Firmado por CLAVERO MIRA ESTH  
certificado emitido por AC FN

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Refª 23/20/INT.

En relación a la solicitud de la CARM de “Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública, o en su caso, declaración responsable firmada por el Interventor del Ayuntamiento, indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad desde la fecha en que se emitió el citado informe, para los ayuntamientos que nos lo enviaron tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local”, relativas al Conservatorio de Música Municipal de Cieza he de INFORMAR:

- 1.- Que con fecha 18 de noviembre de 2014 se emitió Informe de sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura, en relación a las competencias impropias del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- 2.- Del último suministro de información trimestral al Ministerio (cuarto trimestre 2019), se deduce una capacidad de financiación positiva del conjunto de la corporación local, cumpliendo con la normativa de morosidad y pmp (se adjuntan anexos).
- 3.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2020, se aprobó la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2019. A tal efecto, esta Intervención de Fondos, con fecha 27 de febrero 2020, procedió a emitir Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, exclusivamente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en relación a la liquidación del presupuesto municipal de 2019, del que se desprende la existencia de una capacidad de financiación de 3.825.597,52 € por lo que se cumple el objetivo de estabilidad.

Documento firmado electrónicamente el día  
11/03/2020  
Fdo: ANA BELÉN GARCÍA GARCÍA



## Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2019

Entidad Local:   (17803) v.1.0.20-

10.34.251.72

### F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
13-00-019-CC-000 C. Turístico desfiladero de Almadenes	56.000,00	246.647,52	0,00	0,00	-190.647,52
13-30-019-AA-000 Cieza	25.635.112,89	22.126.071,49	-974.831,13	0,00	2.534.210,27
13-30-019-AP-001 Radio Cieza, S.A.	52.000,00	50.204,53	0,00	0,00	1.795,47
13-30-019-AP-003 Prom. Empresariales de Cieza, S.A.	658.077,09	737.130,00	0,00	0,00	-79.052,91
<b>Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local</b>					<b>2.266.305,31</b>
<b>LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>					

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local

Situación de la entrega: **Cumplida obligación**

[VOLVER](#)

[IMPRIMIR](#)



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**Asunto:** Informe relativo al mantenimiento de condiciones de sostenibilidad financiera, del Ayuntamiento de Molina de Segura, necesarias para la prestación de de servicios en régimen de competencias impropias. Artículo 7.4 LBRL Ley 7/85 de 2 de abril. “Conservatorio Maestro Jaime López”

**Primero.** La prestación del servicio de Conservatorio Municipal de Música en el Municipio de Molina de Segura, se encuentra adecuadamente dotada en los Presupuestos Generales del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura prorrogados de 2019 a 2020, y que contemplan una capacidad de financiación consolidada con la **Agencia Tributaria de Molina S.L de 274.681,46 €.**

Entidad	Ingreso no Financiero	Gasto no financiero	Ajustes	Capacidad/necesidad de Financiación
Molina de Segura	58.064.372,00 €	59.942.372,00 €	2.150.760,07 €	272.760,07 €
ATM SL	642.384,39 €	640.463,00 €	0,00 €	1.921,39 €
	58.706.756,39 €	60.582.835,00 €	2.150.760,07 €	274.681,46 €

**Segundo.** La liquidación del **Presupuesto General de 2019**, consolidado del Ayuntamiento de Molina de Segura y la Agencia Tributaria de Molina S.L, contempla una capacidad de financiación de **55.659,15 €**, y un remanente de Tesorería para Gastos Generales de **2.143.959,72 €**, según declaración trimestral, correspondiente al 4º trimestre, remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

### Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2019

Entidad Local: **13-30-027-AA-000** **Molina de Segura** v.1.0.18\*

#### F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplica

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
13-30-027-AA-000 Molina de Segura	64.116.136,34	64.267.972,18	206.726,99	0,00	54.891,15
13-30-027-AP-002 Agencia Tributaria de Molina S.L.	605.118,00	604.350,00	0,00	0,00	768,00

Objetivo en 2019 de Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local **55.659,15**  
Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado **1.502.100,00**

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

### Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2019

Entidad Local: **13-30-027-AA-000** **Molina de Segura** v.1.0.18\*

#### F.1.1.8 Remanente de Tesorería

#### Comunicación ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2019

(Unidad: Euros)

	CÓDIGO	Situación a final trimestre vencido	Confirm. Importe cero (*)
<b>1.(+) FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>R29t</b>	<b>27.665.184,90</b>	
<b>2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>R09t</b>	<b>17.903.829,21</b>	
(+) Del Presupuesto corriente	R01	4.509.811,88	
(+) De Presupuestos cerrados	R02	12.123.391,77	
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	1.270.625,56	
<b>3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>R19t</b>	<b>5.733.384,71</b>	
(+) Del Presupuesto corriente	R11	584.782,46	
(+) De Presupuestos cerrados	R12	144,00	
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	5.148.458,25	
<b>4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>R89t</b>	<b>0,00</b>	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	0,00	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	0,00	
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>	<b>R39t</b>	<b>39.835.629,40</b>	
II. Saldos de dudoso cobro	R41	16.700.000,00	<input type="checkbox"/>
III. Exceso de financiación afectada	R42	20.991.669,68	<input type="checkbox"/>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>R49t</b>	<b>2.143.959,72</b>	
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo (1)	R59t	1.192.107,64	<input type="checkbox"/>
VI. Saldo de acreedores por devolución de Ingresos a final de periodo	R69t	0,00	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)</b>	<b>R79t</b>	<b>951.852,08</b>	

(\*) Si el importe a reflejar es cero, marcar en este campo para confirmar.

(1) Este importe se corresponde con el saldo de la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones devengadas" introducida por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexas a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local. En el caso de que no se realice la subdivisión de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" entre la 4130 y 4131 en este apartado sólo se contabilizará la parte de la cuenta 413 que equivale a la 4131.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**Tercero.** Los compromisos de gastos derivados del mencionado servicio, no generarían en ningún supuesto, inestabilidad presupuestaria durante el ejercicio 2020, no siendo necesario acudir a endeudamiento, tanto en el presupuesto corriente como en presupuestos futuros.

**Cuarto.** El ahorro neto derivado de la liquidación del presupuesto de 2019, asciende a la cifra de // **8.372.106,47 €**// con el siguiente desglose:

<b>Ahorro Neto Liquidación 2019</b>	
<b>Derechos Reconocidos Capítulo I</b>	<b>28.701.332,59 €</b>
<b>Derechos Reconocidos Capítulo II</b>	<b>1.134.920,02 €</b>
<b>Derechos Reconocidos Capítulo III</b>	<b>12.605.806,30 €</b>
<b>Aprovechamientos Urbanísticos</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Derechos Reconocidos Capítulo IV</b>	<b>18.847.413,30 €</b>
<b>Derechos Reconocidos Capítulo V</b>	<b>1.668.916,57 €</b>
<b>Saldo de derechos reconocidos</b>	<b>62.958.388,78 €</b>
<b>Obligaciones Reconocidas Capítulo I</b>	<b>25.209.749,22 €</b>
<b>Obligaciones Reconocidas Capítulo II</b>	<b>24.510.521,67 €</b>
<b>Obligaciones Reconocidas Capítulo IV</b>	<b>3.766.011,42 €</b>
<b>Saldo de Obligaciones Reconocidas</b>	<b>53.486.282,31 €</b>
<b>Ahorro bruto</b>	<b>9.472.106,47 €</b>
<b>Anualidad Teórica Amortización</b>	<b>-1.100.000,00 €</b>
<b>Gasto Financiado RLT</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Ahorro Neto</b>	<b>8.372.106,47 €</b>



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**Quinto.** El total de deuda viva a **31/12/2019**, del Ayuntamiento de Molina de Segura, asciende a **12.470.704,00 €**, con el siguiente detalle:

**Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2019**

Entidad Local: **13-30-027-AA-000** Molina de Segura v.1.0.18\*

**F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado**

**Deuda viva PDE al final del periodo**

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo
13-30-027-AA-000 Molina de Segura	0,00	0,00	12.470.704,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.470.704,00
13-30-027-AP-002 Agencia Tributaria de Molina S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Corporación Local</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.470.704,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.470.704,00</b>

Total Deuda viva PDE **12.470.704,00**

**ESTADO DE LA DEUDA - CAPITALS**

*Resumen por entidad financiera*

	Resumen por entidades financieras					
	Pendiente al 01/01/2019	Disposiciones	Amortizaciones y otras disminuc.	Pendiente al 31/12/2019	Largo Plazo	Corto Plazo
<b>Total:</b>	<b>13.863.018,85</b>	<b>2.239.135,00</b>	<b>-3.631.449,25</b>	<b>12.470.704,60</b>	<b>11.176.978,23</b>	<b>1.293.726,37</b>
BANCO SABADELL	6.239.257,69	0,00	-1.253.893,22	4.985.364,47	4.490.817,58	494.546,89
BANCO BILBAO VIZCAYA	3.030.000,00	0,00	-245.333,33	2.784.666,67	2.539.333,34	245.333,33
DEXIA SABADELL S.A.	3.015.384,65	0,00	-553.846,15	2.461.538,50	1.907.692,35	553.846,15
Liberbank	0,00	2.239.135,00	0,00	2.239.135,00	2.239.135,00	0,00
CAJA DE AHORROS DE MURCIA	645.296,22	0,00	-645.296,22	0,00	0,00	0,00
CAJA RURAL CENTRAL	115.384,60	0,00	-115.384,60	0,00	0,00	0,00
BANCO POPULAR ESPAÑOL	486.926,48	0,00	-486.926,48	0,00	0,00	0,00
CAJAMAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BSCH	330.769,21	0,00	-330.769,25	-0,04	-0,04	0,00



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

Considerando que los derechos reconocidos por operaciones corrientes durante el ejercicio **2019** ascendió a la cifra de **//62.958.388,78 €**, la deuda viva supone un **19,80 % sobre derechos liquidados por operaciones corrientes 31/12/2019**.

**Sexto:** El periodo medio de pago del perímetro de consolidación Ayuntamiento de Molina de Segura y Agencia Tributaria de Molina de Segura para el **cuarto trimestre de 2019** asciende a la cifra de **5,05 días**.

#### Datos PMP Cuarto trimestre de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Molina de Segura	5,01	6.117.914,44	26,10	11.564,70	5,05	
Agencia Tributaria de Molina S.L.	1,00	3.168,65	0,00	0,00	1,00	
<b>PMP Global</b>		<b>6.121.083,09</b>		<b>11.564,70</b>	<b>5,05</b>	

$$\text{PMP}_i = \frac{\text{ROP}_i \cdot \text{IPRI} + \text{ROPP}_i \cdot \text{IPPI}}{\text{IPRI} + \text{IPPI}}$$
$$\text{PMP Global} = \frac{\sum \text{PMP}_i \cdot (\text{IPRI} + \text{IPPI})}{\sum (\text{IPRI} + \text{IPPI}), i=0, \dots, n}$$

**CONCLUSIÓN:** Por parte de esta Intervención a mi cargo, se considera, que se mantienen las **condiciones de sostenibilidad financiera, del Ayuntamiento de Molina de Segura, necesarias para la prestación de de servicios en régimen de competencias impropias. Artículo 7.4 LBRL Ley 7/85 de 2 de abril, y en Concreto el Conservatorio de Música “Maestro Jaime López”, tanto de las resultas de la ejecución del presupuesto de 2019, como de las correspondientes al de 2019 prorrogado a 2020.**

Firmado por SANCHEZ MARTINEZ JUAN FRANCISCO - 34792905T el día 30/01/2020 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198  
CIF P3003500J

*INTERVENCIÓN*

---

**INFORME N.º 54/ 2020**

**ASUNTO: Informe sobre la no modificación de las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera en relación al informe de sostenibilidad financiera previsto en el art. 7.4 de la LRBRL para dar continuidad al funcionamiento del Conservatorio Superior de Música del Municipio.**

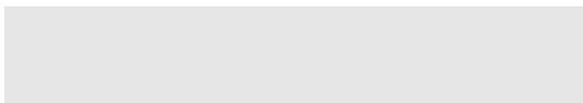
---

En relación al informe de sostenibilidad financiera previsto en el art. 7.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, con el objeto de dar continuidad al funcionamiento del Conservatorio superior de música de titularidad municipal, se informa por parte de la Intervención municipal que las condiciones de estabilidad y sostenibilidad financiera descritas en los informes de esta Intervención números 217/2014, 218/2014, 61/2018 y 61/2019 no han variado sustancialmente a día de hoy, pudiendo el Ayuntamiento, desde la perspectiva de la Intervención municipal, continuar asumiendo el servicio.

En San Javier, a 20 de marzo de 2020

Francisco Javier Gracia y Navarro  
Interventor Accidental

Digitally signed by FRANCISCO





***Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Cieza***

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Antonio Tamayo González en calidad de Alcalde Ayuntamiento de Cieza al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**”*



**Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Cieza a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.**

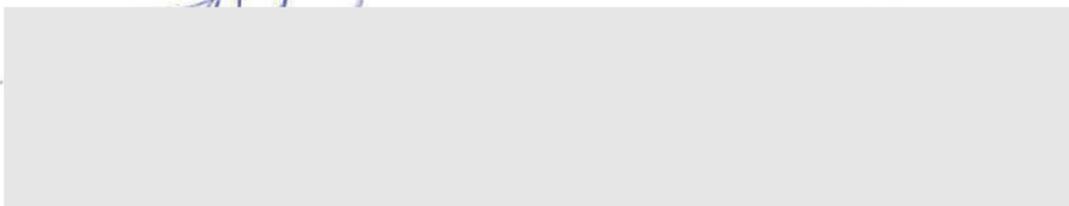
Murcia a 10 de marzo de 2015

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL

LA JEFE DEL SERVICIO DE

EN



Fdo.- Mercedes Tomás Ros



***Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Molina de Segura***

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Eduardo Javier Contreras Linares en calidad de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**”*



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Cultura y Universidades

Dirección General de Formación  
Profesional

con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.

**Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Molina de Segura a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.**

Murcia a 1 de marzo de 2015

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL

LA JEFE DEL SERVICIO DE

SPECIAL

Fdo.- Mercedes Tomás Ros



***Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de San Javier***

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Juan Martínez Pastor en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de San Javier al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**”*

Vistos el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio; el Real Decreto 938/1999,



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Cultura y Universidades

Dirección General de Formación  
Profesional

**Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de San Javier a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.**

Murcia a 10 de marzo de 2015

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL

LA JEFE DEL SERVICIO DE

ESPECIAL

Fdo.- Mercedes Tomás Ros



## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE CIEZA

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Antonio Tamayo González, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

*“En mayo de 2004 se creó el Conservatorio profesional de música de Cieza de titularidad municipal. Desde el curso académico 2004-2005 hasta la fecha, el Conservatorio de Cieza imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son más de 120 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Cieza, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.*”





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

*Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Cieza a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

**En vista de lo anterior, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Cieza, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.**

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN  
A LA DIVERSIDAD

Carlos Albaladejo Alarcón

LA SUBDIRECTORA DE INNOVACIÓN  
EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA  
DIVERSIDAD

Mª. del Mar Sánchez Rodríguez

(Documento firmado electrónicamente)

18/06/2020 11:52:58 | ALBALADEJO ALARCON, CARLOS

18/06/2020 12:22:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bc117487-b14d-495-08a-0050509b6280





## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 1 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Eduardo Javier Contreras Linares, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

*“En mayo de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Molina de Segura de titularidad municipal. La implantación se realizó con efectos académicos desde el curso 2001-2002 y hasta la fecha, el Conservatorio de Molina de Segura imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son 160 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Molina de Segura, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.*”





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

*Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Molina de Segura a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

**En vista de lo anterior, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Molina de Segura, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 1 de marzo de 2015.**

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN  
A LA DIVERSIDAD

Carlos Albaladejo Alarcón

LA SUBDIRECTORA DE INNOVACIÓN  
EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA  
DIVERSIDAD

M<sup>a</sup>. del Mar Sánchez Rodríguez

(Documento firmado electrónicamente)

18.06/2020.12.23.04

18.06/2020.11.54.33 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS

SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, M<sup>a</sup> DEL MAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bf12a69c-h144-a2ae-056b-00505096280





## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Juan Martínez Pastor, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

*“En mayo de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de San Javier de titularidad municipal. La implantación se realizó con efectos académicos desde el curso 2001-2002 y hasta la fecha, el Conservatorio de San Javier imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son más de 110 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de San Javier, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.*”





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

*Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de San Javier a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

**En vista de lo anterior, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de San Javier, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.**

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN  
A LA DIVERSIDAD

Carlos Albaladejo Alarcón

LA SUBDIRECTORA DE INNOVACIÓN  
EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA  
DIVERSIDAD

Mª. del Mar Sánchez Rodríguez

(Documento firmado electrónicamente)

18/06/2020 11:54:39 | ALBALADEJO ALARCON, CARLOS

18/06/2020 12:23:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cdd657e-b144-897c-007c-00505696280





<b>ASUNTO</b>	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
<b>SOLICITADO POR</b>	Ayuntamiento de Cieza (Murcia)
<b>FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD</b>	21/11/2014
<b>INFORME ELABORADO POR</b>	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

## ANTECEDENTES

Con fecha 21/11/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Municipal de Música

## FUNDAMENTOS

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

*"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."*

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que



arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

A los efectos de emitir el presente informe se tienen en cuenta los siguientes ratios y magnitudes:

1. La sostenibilidad financiera de la corporación para hacer frente a los compromisos de pago presentes y futuros. A tal efecto se evalúan:
  - a. El Período Medio de Pago a fecha de presentación de solicitud.
  - b. La magnitud de Remanente de Tesorería ajustado en términos de Contabilidad Nacional, deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - c. La magnitud de Resultado Presupuestario deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - d. Endeudamiento de la Entidad a nivel de perímetro de consolidación definido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (clasificación como Administración Pública a efectos SEC).
2. Informe del Interventor en el que se analice el coste del servicio y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia, así como del cumplimiento o no del PMP.
3. Si los compromisos de gasto generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.

## CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

- Conservatorio Municipal de Música.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL  
DE COORDINACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS  
ENTIDADES LOCALES

titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Analizados los datos subidos por la intervención municipal a Oficina Virtual de coordinación Autonómica y Local, referentes a la liquidación del presupuesto municipal 2013, se constata un incumplimiento de la Regla de Gasto en dicho ejercicio del que se deriva la obligación de aprobar un Plan Económico Financiero en los términos del art. 21.1 de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del que no consta su existencia en este centro directivo.

Madrid, 12 de diciembre de 2014  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joaquín Serrano Ortega

Mº Hacienda y Admones. Públicas  
REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE  
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL  
SALIDA  
Nº Reg: 00002081\_1400006416  
Fecha: 15/12/2014 14:13:55

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA (Murcia)

CORREO ELECTRÓNICO:  
sqrfel@minhap.es

3

C/ ALBERTO BOSCH, 16  
28014- MADRID  
TEL: 91 389 04 98  
FAX: 91 389 05 70



<b>ASUNTO</b>	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
<b>SOLICITADO POR</b>	Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)
<b>FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD</b>	18/11/2014
<b>INFORME ELABORADO POR</b>	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

## ANTECEDENTES

Con fecha 18/11/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Municipal de Música "Maestro Jaime López"
- Servicio Municipal de Medio Natural.

## FUNDAMENTOS

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

*"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."*

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

## CONCLUSIÓN



Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

- Conservatorio Municipal de Música "Maestro Jaime López"
- Servicio Municipal de Medio Natural.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Analizados los datos subidos por la intervención municipal a Oficina Virtual de coordinación Autonómica y Local, referentes a la liquidación del presupuesto municipal 2013, se constata un incumplimiento de la Regla de Gasto en dicho ejercicio del que se deriva la obligación de aprobar un Plan Económico Financiero en los términos del art. 21.1 de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del que no consta su existencia en este centro directivo.

Madrid, 5 de diciembre de 2014  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joaquín Sarrano Ortega

M\* Hacienda y Admones. Públicas  
REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE  
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL  
SALIDA  
Nº Reg: 00002081\_1400006880  
Fecha: 05/12/2014 13:24:42

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (Murcia)**

CORREO ELECTRÓNICO:  
sgrfel@minhap.es



ASUNTO	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
SOLICITADO POR	Ayuntamiento de San Javier (Murcia)
FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	12/11/2014
INFORME ELABORADO POR	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL. General de Entrada

Numero: 2014038322  
Fecha: 01-12-2014 12:22  
Unidad: INTERVENCIÓN

### ANTECEDENTES

Con fecha 12/11/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Profesional de Grado Medio de San Javier.

### FUNDAMENTOS

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”*

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos



que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

## CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

- Conservatorio Profesional de Grado Medio de San Javier.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Madrid, 26 de noviembre de 2014  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

AYUNTAMIENTO DE  
SAN JAVIER  
REGISTRO GENERAL

DIC 2014

La reproducción exacta  
se me exhibe:

El funcionario,

José Joaquín Serrano Ortega

Don José Martínez Martínez - D.N.I. 74.358.935 W

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER (Murcia)



**DSUBV/10/2020**

## **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER, PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO 2020**

Solicitado informe por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Proyecto de Decreto.
- Memoria justificativa suscrita por la Subdirectora de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de fecha 24/06/2020 y Memoria complementaria suscrita por la Técnico Educativa, con el Vº Bº de la Subdirectora de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de fecha 30 de julio de 2020.

30/07/2020 10:32:57

30/07/2020 09:51:17 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-69ee51aa-d23f-499a-00ac-0050569534e7





- Borrador de Propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación.
- Borrador de Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Documentos contables R de retención de crédito.
- Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad designando a la Subdirectora de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad como órgano instructor del procedimiento (18/06/2020).
- Declaración responsable formulada por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier de no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la subvención.
- Informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio en los municipios beneficiarios, expedidos en 2015 por el órgano competente en materia de enseñanzas de régimen especial e informes de sostenibilidad financiera expedidos por el Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales, a los efectos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

30/07/2020 10:32:57

30/07/2020 09:51:17 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

SERRANO PEREZ, CRISTINA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-69ee51-aa-423f-49a-00a6-0050569b34e7





→ Informes de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad indicando que no se han modificado las circunstancias de los informes de inexistencia de duplicidad en la prestación del servicio de conservatorio municipal (18/06/2020).

→ Informes emitidos por los Interventores de los ayuntamientos beneficiarios indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de los mismos desde la fecha en que fueron expedidos los informes del Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales.

→ Propuestas de acuerdo de conformidad al texto del Decreto emitidas por los ayuntamientos beneficiarios.

→ Borrador de propuesta y orden de concesión de las subvenciones.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### Primera.- Objeto y marco normativo aplicable.

El borrador de Decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier para colaborar en la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2020, constituyendo el marco normativo aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **Segunda.- Procedimiento.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo concederse de forma directa subvenciones en los supuestos que se contemplan en el apartado 2 de este artículo, entre los que se prevé con carácter excepcional la concesión directa de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2.c).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM) en su artículo 23 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones únicamente en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

30/07/2020 10:32:57

30/07/2020 09:51:17 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

SERRANO PEREZ, CRISTINA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-69ee51aa-d23f-499a-00a6-0050569b34e7





El apartado 2 del artículo 23 de la LSRM dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003.

Corresponde pues al Consejo de Gobierno la aprobación del acto que se informa, que adopta la forma de Decreto de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004), que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura de la memoria justificativa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por razones de interés público, social y económico, en los términos siguientes:

30/07/2020 10:32:57

30/07/2020 09:51:17 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-69ee51aa-423f-499c-00a6-0050569534e7





*“En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*En este caso, la subvención no puede ser de concurrencia competitiva, puesto que solamente existen cinco ayuntamientos con conservatorios municipales, con los cuales se ha suscrito un convenio marco, en el que se especifica que la Consejería de Educación y Cultura es el departamento al que corresponden las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial en la Región de Murcia, y que contempla entre sus objetivos, alcanzar el máximo desarrollo y promoción de estas enseñanzas”.*

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno, se prevé en el artículo 23.1 de la LSRM que el otorgamiento de esta clase de subvenciones podrá efectuarse bien mediante resolución o bien mediante convenio en el que se establecerán las condiciones y compromisos a adoptar de acuerdo con la ley.

El proyecto que se somete a informe prevé en su artículo segundo: *“La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante*





*normativa aplicable en materia de subvenciones”.*

La Consejera de Educación y Cultura es, efectivamente, el órgano competente para la concesión de esta subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la LSRM y 16.2 n) de la Ley 7/2004.

Los municipios beneficiarios (Cieza, Molina de Segura y San Javier), que ostentan la titularidad de sus respectivos conservatorios profesionales de música en virtud de sus correspondientes Decretos de creación, han asumido la prestación del servicio de conservatorio municipal como una competencia impropia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que prevé que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

30/07/2020 10:32:57

30/07/2020 09:51:17 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-69ee51aa-423f-499c-00ac-0050569534e7





Se comprueba que se han incorporado al expediente los siguientes informes:

- El de la Administración competente por razón de materia, la Comunidad Autónoma en este caso, en el que se señala la inexistencia de duplicidades: se adjuntan los informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio en los municipios beneficiarios, expedidos en 2015 por el órgano competente en materia de enseñanzas de régimen especial así como los informes de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad indicando que no se han modificado las circunstancias de los informes de inexistencia de duplicidad en la prestación del servicio de conservatorio municipal de fecha 18/06/2020.

- El de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera del municipio sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias: se acompañan informes del Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en los que se afirma que tienen vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia. Al efecto, se incorporan al expediente informes de la Intervención de los ayuntamientos beneficiarios, afirmando que se mantienen dichas condiciones.

Quedan asimismo incorporadas al expediente las declaraciones responsables de los beneficiarios de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3 del borrador de Decreto, y la conformidad a la percepción de la subvención.

30/07/2020 10:32:57

30/07/2020 09:51:17 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-69ee51aa-423f-499c-00ac-0050569b34e7





En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

### **Tercera.- Contenido.**

El artículo 23 de la LSRM establece en su apartado 3 el que debe ser contenido mínimo de los Decretos de concesión directa de las subvenciones contempladas en la letra c) del el artículo 22.2 de la LGS, que deberán contemplar necesariamente los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el Decreto se ajusta al contenido mínimo legalmente exigible.





#### **Cuarta.- Cuantía de la subvención y distribución de los fondos.**

El importe total de la subvención asciende a 442.963,33 €, que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación y Cultura y será distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 140.573,85 €
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 179.311,55 €
- Ayuntamiento de San Javier: 123.077,93 €

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7 del borrador.

En el artículo 6 del borrador de decreto se indica expresamente que los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la LSRM, que exonera de dicha obligación a las administraciones públicas, salvo previsión en contrario de las bases reguladoras.





En cuanto el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expiden los correspondientes documentos R.

#### **Quinta.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

El artículo 5 de la LSRM, referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.





Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la LSRM, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el año 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, aprobado por Orden de 12 de febrero de 2020, que recoge entre los programas subvencionados, la línea de subvención para funcionamiento de conservatorios, que tiene por objeto colaborar con los ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música, con una dotación económica de 700.000 euros, a través de decretos de concesión directa.

30/07/2020 10:32:57

FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

30/07/2020 09:51:17

SERRANO PEREZ, CRISTINA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-69ee51aa-423f-499c-00ac-0050569534e7





## **Sexta.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **CONCLUSIÓN**

Visto lo anterior, se informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2020.

**LA ASESORA JURÍDICA. FDO. Cristina Serrano Pérez.**

**Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.**

**(Documento firmado electrónicamente al margen).**

30/07/2020 10:32:57

30/07/2020 09:51:17 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-69ee51aa-423f-4f9a-00a6-0050569b34e7

